

**Archivo Municipal  
de**

**TRASIERRA**

*Código de referencia* : ES.06134.AMUT/1.1.01//5.16

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1872

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 35 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Trasierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

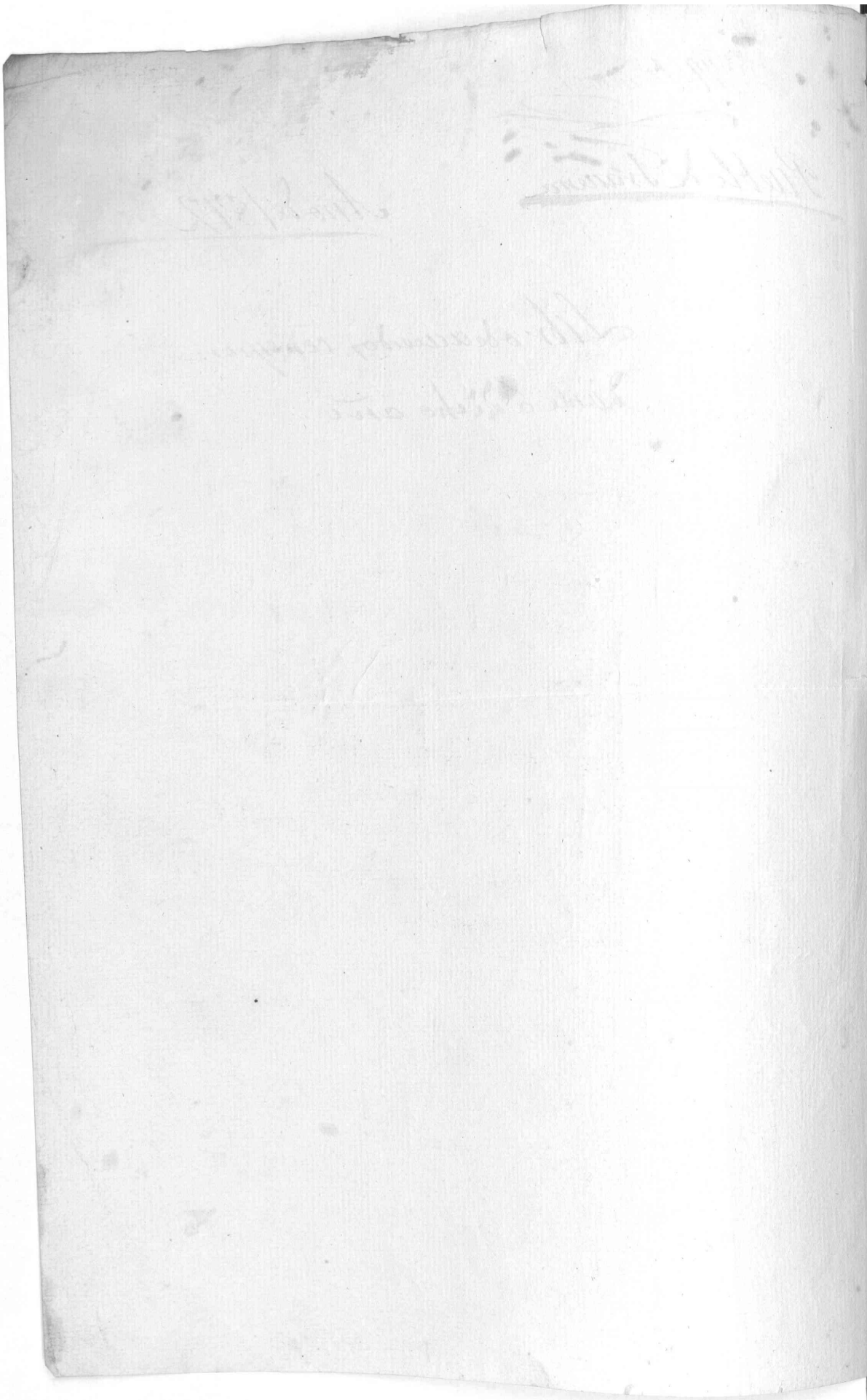
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

N.º 79 de inventario

Pueblo de Trancena

Año de 1872

Libro de acuerdos correspondiente  
a dicho año





Acta de posesion del  
municipio de Bayamo.

Presidente del comite  
D. Feliciano Pablos

Regidores anteriores:  
asistieron —

Juan Maldonado  
Antonio Rodriguez  
Jose Molero

En la villa de Bayamo a primeros de febrero de mil  
ochocientos setenta y dos. Constituidos en la sala capitular  
el Sr. Presidente del Ayuntamiento con los Concejales  
licitos que al margen se expresan y que invitados quisie-  
ron asistir a esta sesion inaugural, y a efectos de cum-  
plir con lo prevenido en el Decreto de S. M. de Mayo de mil  
ochocientos setenta y uno, y dar posesion al Ayuntamien-  
to electo, para lo cual habian sido personal y oportuna-  
mente convocados todos los elegidos en la sesion del dia pre-  
sente, hizo que oportunamente pasaran los in-  
dignos electos, y habiendo fijado, sobre la mesa los conje-  
les salientes, las insignias que les acreditaban como tales,  
y el Escudo de Armas representado de su autoridad de  
claro imitado y posicionado al nuevo Ayuntamiento, se  
procedio a lo siguiente en los Concejales salientes.

ocupada la presidencia anterior por D. Fermín Gu-  
tierrez, y la veiga que resulto elegido por unanimidad por un  
voto de mayoría puesto que todos votaron en un mismo sentido  
de voto por D. Juan de Dios y D. Juan de Dios. Deseo lectura de  
los artículos 1.º y 2.º de esta Ley Municipal de 1.º de Agosto  
de 1870, que empiezan a regir desde este dia, declarando que  
la eleccion de Alcaldes populares que se hizo fue un hecho  
de hecho, como por un y procediendo al nombramiento  
de sus votos, acordando a la una y disponiendo de  
sufragio y terminada esta operacion el Sr. Presidente



intercambio de las papuletas en esta urna, y las dejó  
sobre la mesa para que las examinásemos los votantes, fun-  
diendo dado el resultado siguiente:

D. José Baltar Bermúdez, seis votos 6

D. Fermín Gutiérrez, esta vez un voto 1

y como reuniese la mayoría absoluta de sufragios  
votos a José Baltar Bermúdez, quedó elegido y  
proclamado para el cargo de Alcalde popular con  
lo que terminó esta operación, ocupando la presiden-  
cia el elegido y recibiendo las insignias de su cargo, el  
Castro de Alcalde de

inmediatamente y por el propio orden y debida ope-  
ración que queda relacionado, y por medio de la elección de Pro-  
curador Sindical del Ayuntamiento, y quedó nombrado D. Fermín  
Gutiérrez de la Vega, y como suplente de Victoriano Varela  
Fortuna.

Dada la posesión en el acto a los tres Jueces y suplente  
así como a los tres Concejales por cuenta, siendo el primer  
Regidor D. Antonio Romero Muñiz, segundo D. Fermín  
Gutiérrez de la Vega, tercero Antonio María de Millán  
Castañeda, cuarto Gen. Millán, quinto Victoriano Varela  
Fortuna, y sexto Feliciano Maldonado Romando, entre-  
gando a cada uno las insignias de su cargo, declaró de  
finitivamente constituido el Ayuntamiento en este  
día primero de febrero y a disposición de funcionar con  
ampliación a la Ley Municipal de veinte de agosto de mil  
ochocientos setenta, que en la vigente da de esta misma  
inaugural

Al efecto se dictó en seguida la convocatoria de

Antonio Herrojos

Francisco Cortés

Amigo por Ant. M. Gen

Diego Godoy

Amigo por Ant. M. Gen

Juan Pablo

Victorino Saez

[Signature]

londres y horas de celebracion en un ordinario y el...  
ta mudo por una similitud en sus...  
celebracion de misiva ordinaria los Domingos de cada una...  
na al anunciar o captu aquella que de...  
celebraron de dia...  
con leyenda de por terminada esta...  
pismo el Sr. presidente, con los...  
quiso con testigo...  
rio certifica

José M. Villanueva

José Pablo

En la villa de Bravima a veintiocho de febrero de mil ochocientos...  
reunidos en sesion ordinaria los señores...  
quiere nombrar al margen y bajo la presidencia...  
calde a Luis Mula de la cual...  
porra o sea todo el...  
anterior a providencia. Acto seguido se procedio a fijar el...  
comisionar...  
han de componer cada una y despues de...  
este punto se acordó lo siguiente

- Primera. Comision de...  
Segunda. Comision de...  
Tercera. Comision de...

Procediendose...  
que han de componer...  
secretamente y por...  
el resultado siguiente

- Comision 1.ª de tres individuos: D. José Pablo por su voto.
- D. Ant. María Gen sui id.
- D. Julián Mula su voto sui id.
- D. Ant. Herrojos su voto sui id.

Quedaron por consecuencia...  
los tres primeros

Comisión 2ª. de D. Fermín Gutiérrez secretario  
D. Victoriano Varela secretario  
D. Victoriano Varela secretario

Quedan elegidos los dos primeros

Comisión 3ª. de D. Antonio Henríquez secretario  
D. Victoriano Varela secretario  
D. Fermín Gutiérrez secretario

Quedan proclamados los dos primeros

Seguidamente el Sr. Alcalde indio la conveniencia de  
nombrar los empleados y agentes de empresa como en  
deponitano dependor Municipales; cobradores de contribucio-  
nes, impresores y cualquier otro arbitrio. Deponitano de su-  
las y por unanimidad acordase el nombramiento  
para deponitano dependor Municipales a D. Juan Pablo  
Permuter, con el premio del quince al Millar y pasandose  
de cuenta de su cuenta a deponitano de su cuenta a  
Julian Pablo Permuter. A todo lo que el Sr. Alcalde tiene  
preente a la corporacion que el Municipio de esta y hoy en  
capital de su corporacion, intrasferible del Sr. Permuter, por sus  
bienes de Propios y comunes de su territorio. Que tiene ad-  
mas derechos a la emision de nueva incorporacion por cantidad  
de, en su caso, segun lo que se autorizo al punto; y que  
tambien tiene derechos a que se le permita, oprimada de  
Hacienda, diputacion D. a quien la Capital de su provincia  
conviene central de esta, otros muchos creditos y  
valores en liquidacion y reconocimiento; y que por tanto  
es de necesidad urgente acordar el nombramiento de  
nuevos agentes apoderados en la Capital y en la corte, o la  
en su representacion de los poderes existentes para representar a la  
corporacion actual hasta su renovacion legal.

Asimismo y discutido los antecedentes de la corporacion  
y de la Corporacion anterior en la Capital de la Pro-





Nº 077.790

Vincia, se acordó nombrar y nombramos nuevo apoderado  
o agente recayendo por unanimidad en nombramiento en  
favor de D. Jesus Simon de Moncadas, vecino de Madrid, en  
cediéndole todos los poderes de esta Corporacion para que  
haga y desaga lo que estime justo en los asuntos que ten-  
gan que gestionarse en referida Capital.

Respecto del que existe en la Corte D. Grande More-  
no Laras, se acuerda: confirmar sus poderes al que existe que  
es dicho Moreno Laras renovando el acta de su nombra-  
miento. Que de esta revocacion y renovacion se purga en  
convenimiento de los interesados para los efectos de ley, como  
asimismo se purga en conocimiento al apoderado del  
Ayuntamiento anterior, D. Manuel de Castro, se crea en tal caso  
esto, todo por el Sr. Presidente.

Asi mismo el Sr. Presidente, dijo era necesario proceder  
al nombramiento de Regidores Centauros y por unanimidad  
fue elegido D. Julian Maldonado.

Asi mismo nombra executor de apremios contra los cen-  
tauros a D. Ramon Escala.

Por lo tanto el Sr. Presidente manifestó la con-  
veniencia de tomar medidas acerca del abandono en  
que se halla esta localidad respecto al orden puplico  
que se debe observar y propiedad de, concurriéndose



085.37

el water que bregga se quise este este vicindario se  
 empujar con sus humores haciendo labando en ellas  
 en su concurrencia sus mercedes aludando. Pero se requi  
 era a este vicindario por medio del puen publico o alguna  
 otra de que no permite el labar o penetrar una el  
 pilar y fuente del cantile ni en su inmediacion. por  
 lo que de ello resulta grave perjuicio al vicindario.

En el mismo modo no permite atravesar en las es  
 agua que atan una las o arcadas.

Que los sembrante que vallan de dentro o por delante  
 del que los encierran han de ir con borales, afin de  
 evitar los danos que ocasionan a terceros.

Que por la infraccion de estas disposiciones o de cualquier  
 otra que encomienda a la Municipalidad sea caprese  
 deute, en su castigada en la multa que bien tenga im  
 poner el Sr. Presidente con arreglo a lo establecido en la  
 Ley Municipal vigente.

Esto seguido se hizo comparecer al depositario de los  
 fondos Municipales a Juan Pablo y al recaudador de  
 los impuestos y depositario de Bula a Julian Pablo y  
 recibieron sus nombramientos respectiva manifestaron  
 aceptar y lo aceptaron ofreciendo su fiel ser y jurar  
 y ser responsables a la conservacion de cada quien de  
 pablo a pablo que por su mala administracion pu  
 dieran ocasionar obligando a restituir bienes habidos  
 y perdidos.

En este estado se dio por terminado el caso

quendam singulari confirmandi  
hinc hinc vel sequenti in conspectu a d. n. n.  
Julianus Pallas de quibusdam testibus

José Pablo

Antonio Ferrero

Fernán Cortés

Yonal de Regidor  
Ante. n. n.

Yonal de Regidor  
Ante. n. n.

Juliano Maldonado

Victorino S. S.

Nota con prebendarios actual a paró comunicacion a  
d. n. n. de castro de quibusdam de agreste  
Ante. n. n. de Mexico laudis de quibusdam  
laudis nominacione de agreste y certificacion de  
suos nominacione de n. n. a d. n. n. de  
quibusdam

Villanova

Segun ordinari En la villa de Trujillo a once de febrero de mil  
ochocientos setenta y dos reunido el Ayuntamiento de la misma  
en su sala Comunal, en virtud de un ordinario y capitula  
residencia del Sr. Alcalde a P. n. n. y de la  
acta anterior y de su aprobacion, el Sr. Presidente

te mando que por mi el dho. se lleve lectura a las  
Dolencias oficiales hechas en su nombre de dho. que  
aunque indispuestas por la dho. Reconvención de la Provin-  
cia de que no puede hacerse nuevos dones de terrenos  
y si en apéndice en una alteración que la traslación de  
dominio, y a fin de empesarse este en tiempo habil  
acordamos: Que se pidan relaciones firmadas a todos los  
centenales, hacendados y forasteros, o de alteración  
que hayan sufrido sus rigoras, publicandose por  
medio de edicto y en el Real cédula oficial de la Provin-  
cia, en el día de quince de agosto de cada año, y en  
la inserción del mismo en referido Real cédula, y cum-  
plido a qual se di cuenta a la Corporación.

En este estado por el dho. Regidor Sindico e Indico  
desea la terminación de obras, caminos y servicios pú-  
blicos, a dho. Que el camino que de esta villa conduce  
a la de Puzos y en el sitio de la Cruz Nueva, punto al que  
señalan Molinos, se haya caído interceptado a causa de la  
estrechez que se ha formado. Que el Sr. Regidor de esta  
vecindad, por haber mudado la pared que había en di-  
cho sitio, habiendo caído dentro de ella pica con la  
nueva que ha hecho, caído todo el camino. Que merece  
de encuesta dho. Que también los centos los  
puntos por el Sindico y que se no ha de hacer que de ahora  
adelante que nueva se ha hecho por el Sr. Regidor de esta  
vecindad y la haga por donde ha ido y debe ir, se  
causan grave perjuicio al vecindario en un camino  
de sus mercedes por unanimidad acordamos. Que el



Nº 077.789



hagase saber al Pueblo de San Juan de los Rios que en virtud de  
reclutacion entada en este el mes de mayo se le notifica que  
de repetidapara de donde sea hecho al efecto que se  
sido y pendiente debe ir, como lo significa el conculim  
o banerico que se da con su cuenta de honor y en donde  
hay todavia para la hija, apercibiendo a los que de un  
haculo queda en curso en la multa de quince puestas  
que se debe a efecto en papel correspondiente, en  
perjuicio de cumplir la responsabilidad a que se ha  
ya a ser de los, lo que se debe a efecto por el  
Presidente. Quien lo acuerda, firmo y en la  
dichos de que se certifica =

Juan Pablo *[Signature]* yerrojoz

Jesus Gutierrez

Yonel de X del Regidor

Yonel de X del Regidor

*[Signature]*

*[Signature]*

Victorino *[Signature]*

Julian Maldonado

José *[Signature]* villanovela



985 750. En la villa de Bracamora a diez y siete de febrero de mil  
ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en  
sus salas capitulares y en su sala ordinaria, bajo la presidencia  
de don Juan de Alcala y Cabrita le suim del puebo de aprobado  
la ceta anterior el Sr. Presidente dijo: se dice lectura al  
acuerdo del Ayuntamiento de veinte y ocho de Enero del  
año, en que acordaron conceder a D. Santiago Mateos ericino  
de Herrera el disfrute de parte de la dehesa valled de este  
pueblo por el tiempo que sea necesario hasta que se  
logue habundancia de fondos Municipales, y hecho en he  
inteligencia de sus mercedes dignas. Que con la conformi-  
dad de los Ctes. que componen el Ayuntamiento anterior se ca-  
usen gracias y privilegios por su parte al comun de vecinos,  
pues que no pueden aceptar o pasar por dicha conformi-  
dad, tanto por el perjuicio que se imaga como por el  
dicha concesion fuera de ley puesto que el de pucha  
nuevo que se solicita es por ganados de intento que para  
el que se ha concedido y segundo el ser si persona que  
un ericino de este pueblo y en tal caso de que pudiere  
hacerse even habidos con los ganaderos de este  
pueblo y la cantidad que esta diera a cada uno para pa-  
gar al Mateos, por lo expuesto como por el valor pagado  
de los primeros fondos que se recaudan al D. Santiago Ma-  
teos lo que se ha acordado, se ponga en conocimiento de la  
Comision Provincial, para que se una de este modo al  
acuerdo del veinte y ocho de Enero del año, secundando

certificación literal de esta acta, no haciéndola con  
 del yacitado veinte y ocho de suero por haberse reunido  
 por conducto del Sr. Alcalde de ante, remitiendo la pre-  
 sente por el Sr. Presidente a fin de que tenga efecto la que  
 se solicita sobre lo acordado firmang unánimemente  
 por lo que se acuerda lo siguiente: Enmendado  
 acordamos = vale

E/ Jm Pablo Hernán Antón Genaldel, el Regidor Realde Gen Victorino Cardaz	Antonio Ferrer General de J. del Regidor Ant. M. Gen Julian Maldonado Jm. J. Villamor
---	---

Nota: En día y nueve de referido mes y año fue rasada la  
 certificación y relación que antecede y remitida a la  
 Comisión Provincial, certifica =  
 Villamor

Quinordinaria: En la villa de Trujillo a veinte y cinco de Jm. de mi  
 ochocientos ochenta y dos reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la  
 misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Jm. Pablo y  
 no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión  
 que firma el Sr. con el visto bueno del Sr. Alcalde

en trezima fecha ut supra  
v. r.

El Alcalde  
Jose Pablo

José M. Villanueva

Otra 7 Según ordinaria conpendiente al dia de Marzo  
de mil ochocientos setenta y dos, que fue sin efecto  
por no haber habido asuntos de que tratar. y para que  
señale firme la presente que vial el Sr. Alcalde depe las  
topias -

v. r.  
El Alcalde  
Jose Pablo

José M. Villanueva

Otra 7 Según ordinaria conpendiente al dia de Marzo  
de mil ochocientos setenta y dos, que fue sin efecto por  
no haber asuntos de que tratar. y para que señale firme  
la presente con el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
Siempre Marzo de mil ochocientos setenta y dos -  
v. r.

El Alcalde  
Jose Pablo

José M. Villanueva

Otra Según ordinaria conpendiente al dia de Marzo  
de mil ochocientos setenta y dos que fue sin efecto por no ha  
ber habido asuntos de que tratar. y para que señale firme  
la presente con el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
supra -

v. r.  
Jose Pablo

José M. Villanueva





Acuerdo C. En la villa de Trasciudad a veinte y cuatro de Mayo de  
 mil ochocientos setenta y dos reunidos los señores señores  
 se acordó al margen de la ley aprobada en el Sr. Alkalde y  
 en sus leyes constitucionales, deponer de todo y aprobar el acta en el  
 caso el Sr. Presidente municipal. En habiendo ya pasado un año  
 que se ha de presentar para que el Sr. Alkalde ante D. Antonio  
 Hermando que fue el año de mil ochocientos sesenta y cinco a un  
 la y es hoy primer Sr. municipal de la ciudad de Trasciudad y  
 nunca rinda las cuentas de dichos periodos y nada ha podido conseguir  
 se hasta la fecha de haberse ordenado las disposiciones del Ayuntamiento  
 de la Comisión Provincial, que usual con presente se acuda de  
 nuevo a la Comisión Provincial a fin de que adopte las medidas  
 que crea convenientes. Los merced dignos. En fe de lo cual  
 por la diligencia practicada que el referido Antonio Hermando  
 no tiene otro inconveniente para rendir sus cuentas que el haber  
 no habido puesto que los antecedentes de que este día carece  
 de ellos, lo que se impide hace ya bastante tiempo, hallando  
 por conveniente a lo prescrito por la Comisión Provincial que  
 se ordenen las disposiciones ya firmadas por dicha Comisión de a  
 parte de la que en justicia respecto a la negativa y rinda el  
 Sr. Hermando sus cuentas. Desague certificar de este acto y que  
 en esta Comisión se remite a la Comisión Provincial para



En virtud de lo que se acordó en la sesión de fecha 12 de Mayo de 1856  
 en consecuencia de lo que se acordó en la sesión de fecha 12 de Mayo de 1856  
 se acordó que en esta sesión se nombrase a los señores D. Manuel  
 Maldonado y D. Juan Manuel Maldonado para que se encargasen de  
 la recaudación de los impuestos de esta ciudad y de los de los  
 pueblos de su jurisdicción, citados a sesión y a celebrar junta  
 para el efecto de lo que se acordó en la sesión de fecha 12 de Mayo de 1856  
 y se acordó que se nombrase a los señores D. Manuel Maldonado y D. Juan Manuel Maldonado  
 para que se encargasen de la recaudación de los impuestos de esta ciudad y de los de los  
 pueblos de su jurisdicción, citados a sesión y a celebrar junta para el efecto de lo que se acordó en la sesión de fecha 12 de Mayo de 1856

Asimismo se acordó que se nombrase a los señores D. Manuel Maldonado y D. Juan Manuel Maldonado  
 para que se encargasen de la recaudación de los impuestos de esta ciudad y de los de los pueblos de su jurisdicción, citados a sesión y a celebrar junta para el efecto de lo que se acordó en la sesión de fecha 12 de Mayo de 1856

La ley se firmara en la parte superior del original de la ley  
provincia de Antioquia de treinta y cinco años de antigüedad  
El nombre de presidente de la misma interiora de los señores  
don Pablo de los Rios, tambien se comencaron a publicarse, para  
proceder al llevar y reparta sobre cada una, que preceden a las  
volas y en la parte superior de cada una se aparten alomandado  
tanto en la ley como en la anterioridad de cada una. Si los cuantos  
y firmaran dichos señores de que se certifican certificar =

Juan Pablo de los Rios Antonio Herrerero

Gerardo Estierres Senal del Regidor  
Antonio Maria de los Rios

Pedro Varela Julian Maldonado

Senal del Regidor

Nicola de los Rios Juan de Villanueva

Acto seguido se acordó acordar. Los señores de la ley, en  
las respectivas, se acuerda se copien certificadas y que se envíen una  
al Alcalde de la Cabecera del Partido y la otra a la Comision Provincial  
vial en cumplimiento de lo mandado en la ley. firmaron para que  
se guarde a pie =

Juan Pablo de los Rios Antonio Herrerero

Senal del Regidor Varela Maldonado

Senal del Regidor Juan de Villanueva

En la propia fecha acaí certificacion del acuerdo que  
antecebe se remitió a la Comisión Provincial, en el mismo día  
conocimiento al Sr. Abogado de la Administración del Puerto Juan  
Manuel Maldonado. Se remitió al público por medio de los  
cuando se paraban la elección de diputados y conpromiso  
nial, el colegio que usaba y el presidente de la mesa interina  
hacer copias certificadas de las listas electorales solemnemente  
certificadas y mandaron a los Abogados de la Junta del  
Estado y le otra a la Comisión. A fin de saber el importe de  
gratificación que piden en el manifiesto por medio de  
un gata forastero, por conducto de los Abogados del pueblo de  
Buenos Aires, de todo lo cual certifico.

J. Villanor

Seis mil quinientos conpendiente a la día treinta  
y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta  
y dos, que fui sin efecto por no haber asen-  
tos de que tratase. Y para que ante firme  
la presente con el visto bueno del Abogado en  
tercera fecha ut supra -

J. P.  
Juan Pablo

José P. Villanor



Seim ordinari & En la villa de Avila a diez y seis de Abril de mil  
 ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en  
 sus salas Comisionales y en sesion ordinaria bajo la presiden-  
 cia de don Pedro Martinez de Torres, y despues de aprobada  
 la anterior el Venerable Presidente dijo: Que el conductor de la comu-  
 nicacion de Avila a Madrid, en cumplimiento de su obligacion como es  
 debido, puesto que muy en tarde en tanto el Sr. D. Ramon Carde-  
 nales, teniendo que volver dicho Sr. Presidente de otros negocios  
 para que lo traigan y llevar, comete tambien la falta de traer  
 de las pocas veces que lo hace fuera de valija la correspondencia y  
 aunque esta grave falta le han sido reprendidas por haber hecho  
 caso alguno, por lo que es de creer conveniente se proceda a la destitu-  
 cion de dicho conductor y se proceda al nombramiento de otro que  
 le substituya, entorcedor lo que se sigue: Dijo: Que visto lo  
 expuesto por el Venerable Presidente y que la falta que comete el conductor  
 D. Ramon Carde- nales, con graves acensas de su nombramiento  
 atribuyendo D. Ramon Carde- nales y nombrando para dicho cargo a don  
 Manuel Cordobes, de esta villa, a quien se le tiene saber su destitu-  
 cion y nombramiento. Pido cuenta su firma y un alano de dicho Sr.  
 presidente al Secretario certifica-

Don Juan Calvo  
 Antonio Herrero  
 Gerónimo Gutiérrez  
 Genal + el Regidor  
 Antonio Maria de...  
 Liguera



608.770

En financia

En tal obligacion

En tal financia Julian Maldonado

En Jo. Villamora

Quin ordinaria correspondiente al dia  
catorce de Abril de mil ochocientos setenta y dos  
que fui sin efecto por no haber asuntos de que  
tratar. y para que firme la presente en el vicio  
vicio bueno del Sr. Alcalde en Francia fecha en

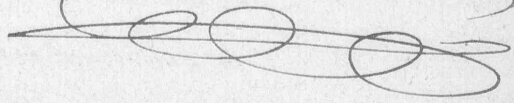
En Jo. Villamora

En Jo. Villamora

Quin ordinaria correspondiente al dia veinte  
y uno de Abril de mil ochocientos  
setenta y dos. que fui sin efecto por no  
haber asuntos de que tratar. y para  
que firme la presente en el  
vicio bueno del Sr. Alcalde en Francia

Se cha it supra =  
v<sup>o</sup> pp<sup>o</sup>

U blealde  
you Pablo

Jose M<sup>o</sup> Villanovita  


León ultramarino. En la villa de Barranquilla a veinte y cuatro de Abril  
de mil ochocientos veinte y dos, reunidos los señores del ayuntamiento de esta  
ciudad que al presente se agrupan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Juan Pablo, en sus leyes Constitucionales y en sus ultramarinas que  
han sido citados en autoridad del Sr. Presidente D. Juan de la Cruz  
de la Cruz era el Sr. Acordado D. Antonio de  
nuevo y a Julian Pablo, viéndose y presentando los señores Municipales del tiempo  
de su administración, el primer las correspondientes al año económico de  
mil ochocientos veinte y siete a veinte y ocho y la particular del primer  
trimestre de mil ochocientos veinte y ocho a veinte y nueve y que se  
hayan infinitas de otros reclamados y el segundo las de veinte y siete  
ochocientos veinte y ocho a veinte y nueve, veinte y nueve a treinta  
y uno, veinte y siete y años y primer trimestre del veinte y nueve  
y dos. Por el Sr. Concejal D. Juan de la Cruz. De un respecto a la noble  
Comisión Provincial a fin de que se acuerde lo que se crea conveniente  
para ello nueva certificación del acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y cuatro  
de Mayo último. y que un respecto al Sr. Alcalde D. Julian  
Pablo y teniendo en cuenta de que en de tres años y medio se le ha de  
haber la vida en todo el rancho de Mayo próximo, en la cual se ha de  
determinar lo que se crea en justicia a fin de acordar  
firmar y en el Sr. D. Juan de la Cruz, el Sr. D. Antonio de la Cruz =

Juan Pablo y Antonio de la Cruz

Juan de la Cruz  
Antonio de la Cruz  
Julian Malvarado  
Antonio de la Cruz



Nº 077.087



Quin ordinaria correspondiente al dia veinte y ocho  
de Abril de mil ochocientos setenta y dos que fui sin efecto  
por no haber asuntos de que tratar. y para que seite firmo la presente  
con el visto bueno del Sr. Alcalde en forma que  
se ha ut - supra -

v. p.  
Jose Pablo

Jose M.º Villanueva

Quin ordinaria correspondiente al dia cinco de Mayo  
de mil ochocientos setenta y dos que fui sin efecto por no  
haber asuntos de que tratar. y para que seite firmo la presente  
con el visto bueno del Sr. Alcalde en forma que se ha ut  
supra -

v. p.  
Jose Pablo

Jose M.º Villanueva

Quin ordinaria correspondiente al dia doce de Mayo de  
mil ochocientos setenta y dos. que fui sin efecto por no haber  
asuntos de que tratar. y para que seite firmo la presente con  
el visto bueno del Sr. Alcalde en forma que se ha ut - supra

v. p.  
Jose Pablo

Jose M.º Villanueva

Según ordinario. En la villa de Braxima a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Pablo, en su casa comunitaria y en sesión ordinaria; a vista de un el Sr. Presidente dijo: Que le habiéndole por lo de que había el asunto de la guerra en gran cantidad en el termino Municipal, por lo que procedía al extermínio de la misma bajo un medio que no fuera muy gravoso. Los mercedes de guerra. Que de luego se proceda a un reconocimiento por partes nombradas por el Sr. Presidente del termino y en donde se hallare dicha especie de guerra se proceda a extermínio de ella y que los gastos que se originen se apliquen a la partida de imprentas y sin en ello se hubiere bastante se recurdaran otros medios que las leyes acuerdan.

En este acto por el Regidor Juan de Brito se levantó el acta. Que habiendo reunido a la Comision Provincial con una vista en la que solicitaba se admitiera la dimisión de su cargo, apoyándose para ello en las razones de que se le invocan graves perjuicios y en su ineptitud para el cargo y que le ha contestado el Sr. Decano Municipal de que no compete dicha petición luego a la Comision y si al Regente por lo que expresa que la Municipalidad le admita si lo ha de admitir por que de otro modo no hacerlo con lo dicho se le causan graves perjuicios, por el

abandono en el trabajo de su industria y se le peca  
salud que por algunas circunstancias no le ha  
sucedido a la temporalidad. puesta a discusión de la peti-  
ción. Dio el resultado siguiente =

Queros quidequingueno =

Señor Presidente de los Poblos =

Queros quidequingueno =

A Antonio Berrojo = a Fernán Gutierrez y a Nicolás  
Leon =: En su consecuencia fué denegada de la petición  
sin perjuicio de que el interesado acuda a donde toca convenientemente.

En su virtud se levantó la sesión que firmaron como  
Sancionados de la Junta de que yo el Quentano certifico =

Jose Sablon

Antonio Berrojo

Fernán Gutierrez

General del Registro

Victorino Carvajal

Nicolás Leon

Jose Jo<sup>se</sup> Villanov  
Quentano

Señal ordinaria como pendiente  
al día veinte y seis de Mayo de mil ochocientos  
ciento veinte y dos. que fui en efecto por  
no haber asuntos de que tratar. y por



que ciente firmo la presente con el brito bueno  
del Sr. Alcalde en esta villa a fecha de set - y tres

de mayo  
Joa' Pablo

Joa' Maria Villanov

Segun extraccion de la villa de Asunción a treinta de Mayo de mil  
ochocientos setenta y dos reunidos los Sres de Cabildo de la misma  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joa' Pablo en una Casa con  
situal y en su sala extraordinaria a que han sido citados en forma  
el Sr. Presidente mandó que por mi el Subteniente de la villa a la  
superior orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha diez y  
cinco del actual en lo que transcribe el acuerdo de la Comisión  
Provincial de Obras de dicha villa referente a la obra del terreno  
n.º 14 frente del Obispo con el mismo del comunero del  
Sr. Alcalde de Casaca de Regua fecha de catorce de mayo y nueve  
del quince y autorados sus respectivos acuerdos con sus respectivos  
tramos de comisiones que se han de este Municipio en la  
operación de dicho terreno y quedan de acuerdo las comisiones  
y prototipos que eran convenientes en el punto de sus derechos y  
del de esta pueblo, a los señores D. Vittorio Reguila D.  
Antonio Maria Leon y D. Joa' Pablo, Presidente y el Subteniente  
D. Joa' Maria Villanov, asi mismo se acordó y se resolvió para des  
lindar el terreno de uno y otro terreno a Antonio Gato Maldonado  
Mayor de esta villa, el que presente ante la Corporación de este  
Municipio.

Asi mismo acordaron nombrar y nombraron en comisión que  
represente a este Ayuntamiento en la junta a que se convoca por el Sr.  
de Casaca de Regua al Sr. Alcalde D. Joa' Pablo y los



Nº 077.085

Concejales D. Antonio Remojos y D. Antonio Maria Gu  
y el Ventanero D. José Maria Villanueva. Los conuinos  
nados para el dote de Irati previstos en los documentos que se  
enar en univerte univerte los dotes de univerte. Su lo acas  
dany firmay unalav dichos dotes del Ayuntamiento y perito  
de quoy el Ventanero es el pro = Unmendado = Victoriano

varada = gale =  
D. José Pablo de Remojos

Genal de del Regidor  
D. Antonio Guzman

Genal de del Regidor  
D. Victoriano Verdell

Julian Maldonado  
Antonio 2090  
D. José Maria Villanueva  
Ventanero

Quin ordinaria lo correspondiente  
al dia dos de junio de mil ochocientos setenta y dos que fue  
sin efecto por no haber asistido de que tratar. y para que conste se  
mola presente en esta misma fecha = sit =  
D. José Pablo de  
D. José Maria Villanueva

230.7709

Señal ordinaria correspondiente a la  
suma de Junio de mil ochocientos setenta  
y dos que fue sin efecto por no haberse en  
Junio de quintratos. y para que lo ante  
firmo la presente en el visto suyo del Sr  
Alcalde en Bravimera fecha set - supra =

por  
Jose Pablo

José P. Villanueva

Señal ordinaria En la villa de Bravimera a diez y seis de Junio  
De certificación de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los tres del Ayuntamiento  
de este acuerdo de mandatos del Sr. que al margen se expresa, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde en Bravimera de Diciembre del Sr. Alcalde Sr. Pablo, en sus Casas Comunitarias y en su  
mil ochocientos setenta y dos, de señal ordinaria en sus Casas Comunitarias, el Sr. presidente  
que certifica. = mandado que por mi el Gerente de dicho movimiento de  
la int. y diligencias obradas en su virtud. D. N.  
tenis. Hago y hecho así y entiendo que me acuerdo  
Dijeron que considerando lo urgente que se libera a efecto

[Signature]



la concesion que se solicita por las razones expuestas en dicho  
 expediente acordaron. Que se le conceda y desde luego se cum-  
 plan el termino que hoy ocupan el conal de concejo al interes  
 de D. Antonio Benjio, para que pueda librar respecto  
 al hacer la casa que propone, en la condiccion de hacer  
 el nuevo conal, en el sitio de la casa de la casa, el  
 qual se halla en las afueras de esta poblacion, obligando  
 se para ello ante la corporacion, el cual para prin-  
 cipio de esta obra se empiezan a edificar la casa.  
 P. Ante el Benjio, manifestado hallare en forma con-  
 lo acordado por el Ayuntamiento, obligando para ello a  
 para los gastos del nuevo conal todos sus bienes habidos  
 y por haber. Asi lo dijo, firmando con la corporacion  
 de que queda certificada.

Jose Salton

Victorino Varduff

Germin Gutierrez

Julian Maldonado

Antonio Navarro

Diego Villanor  
 Centeno

Suma ordinaria correspondiente a la villa de treinta y tres de junio de  
 mil ochocientos veinte y dos que fue en efecto por los habidos y por  
 de que tratar. y para que conste firmo en esta ciudad a los  
 12 de junio

Jose Salton

Diego Villanor

Suma ordinaria correspondiente a la villa de treinta y tres de junio de  
 mil ochocientos veinte y dos que fue en efecto por los habidos y por

haber asuntos de que tratas. y para que se quite firme en tra  
sion fecha ut supra

Yo  
Yo Pablo

José de Villanueva

Quin ordinaria correspondiente a dia siete de Julio de mil ochocientos setenta y dos que fue en efecto por no haber asuntos de que tratas. y para que se quite firme en tra  
sion fecha ut supra

Yo  
Yo Pablo

José de Villanueva

Quin ordinaria correspondiente a dia catorce de Julio de mil ochocientos setenta y dos que fue en efecto por no haber asuntos de que tratas. y para que se quite firme en tra  
sion fecha ut supra

Yo  
Yo Pablo

José de Villanueva

Quin ordinaria correspondiente a dia veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos que fue en efecto por no haber asuntos de que tratas. y para que se quite firme en tra  
sion fecha ut supra

Yo  
Yo Pablo

José de Villanueva

Quin ordinaria correspondiente a dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos que fue en efecto por no haber asuntos de que tratas. y para que se quite firme en tra  
sion fecha ut supra

Yo  
Yo Pablo

José de Villanueva



Nº 673561

Union extraordinaria En la villa de Braxiera a primeros de agosto de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento ordinario en sus Casas Comunitarias y una extraordinaria a que han sido citados con apte. legal, el que presideute ma nipato que el objeto de reunion era de acordar el dia en que se had dar prin copia al destinte del termino de esta villa por la parte de Herrera objeto que expresa una propuesta de enventoria y entorados sus mercedes acordaron: Que se se prin copia a dicha operacion el dia on e el actual y hora de las ocho de su mañana, siendo el punto de reunion el cementar de Puerto Chico. Legitimamente se acordo nombrar de punto para referido destinte a Manuel Millan Lobos, de esta vecindad, el que presente ante la Comprocion acepto el cargo y juró su cumplimiento bien y fielmente. Que la compra se hiciese de cuantos documentos necesarios y tengan pa dicho acto que se purga en un convenio del Ayuntamiento de Herrera para que todo pleno o de sus comision del mismo con parezca a promover dicha operacion. Asi lo acordaron fir man y en talon dichos tres no haciendo el punto por no haber de que el Ayuntamiento certifico —

J. Pablo J. Antonio Guerrero  
 Desmar J. Gualde + el Regidor  
 Gualde + el Regidor Ant. de Luna  
 Nicolas Luna Victorino Davila J. No. de Villanueva  
 Julian Maldonado Lestario





tralen de que yo el Secretario certifique  
Joa. Pablo Antonio M. Corrojo

Senal de + del Regidor  
Ant. M. Lema

Senal de + del Regidor  
Nicolas Yen

Victorino Carla

Julian Maldonado

Joa. Jo. Villanueva  
Secretario

sesion extraordinaria En la villa de Trujillo a diez de Agosto  
de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores del  
Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde Sr. Pablo, en sus salas conser-  
toriales y en sesion extraordinaria a que han sido citados en  
forma, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y  
por el Sr. Regidor Luis Dico se manifestó: que el contenido de  
toda la papileta de citacion se desprende que esta sesion  
extraordinaria tiene lugar a virtud de reclamacion hecha  
por la mayoria del Ayuntamiento conforme al dispuesto en el  
artículo noventa y seis de la ley municipal vigente de ella  
a evidencia que la dicha mayoria de la corporacion desea  
variar algunos de los nombramientos que hicieron a su in-  
stalacion, y como el artículo 73. de citada ley concede atribu-  
cion esclusiva a los Ayuntamientos para el nombramiento y re-  
paracion de los empleados que le están subordinados en  
cualquiera época del año en que lo consideren neces-  
ario, cuyas atribuciones se confirman en el 117, re-

pecto a la sustitucion de los Secretarios y el 148, a la  
 reparacion de los depositarios y agentes de la recaudacion.  
 Los que conciben a seala mayoria del Ayuntamiento conciben  
 de improrrogable necesidad la reparacion del Sr. D. Juan  
 de Aguirre. D. Jose Maria Villanar y del depositario D.  
 Juan Pablo, por no haber unido otro de confianza  
 y en tal virtud se proceda a nombrar interinamente en  
 el Ayuntamiento y se anuncie la saliente en el Boletín oficia-  
 l de la Provincia para que luego se conciben en sus res-  
 pectivas para su desempeño hagan su solicitud en  
 forma legal, y que a nombre inmediato de su de-  
 positario que despues de reunir las condiciones para el  
 cargo requeridas preste la correspondiente fianza en ga-  
 rantia de los fondos que administra, o sea por deposita-  
 rios de la confianza del municipio. Vea esta manifesta-  
 cion por los tres concubientes se procedió al nombramiento  
 de Secretario interino y pecto en votacion dio el resultado  
 siguiente =

D. Juan Maldonado, cinco votos	5
D. Jose Maria Villanar dos	2

Dato aqui el Sr. Presidente manifesto que en  
 su opinion si que el Sr. que la mayoria ha elegido, no reunir  
 los requisitos que previene el artículo 116, de la ley munici-  
 pal exigida en cuanto a los concubimientos de la in-  
 terlocucion primera y por lo tanto es inepto para de-  
 sempear tal cargo, y esto mismo debe estar al alca-



Nº 077.059



de la Corporación y para que mas conven-  
za de la similitud de dicho Sr. Alcalde para  
el cargo que se le ha elegido, se haga comparecer y  
a presencia de la Corporación. Deseo sea esta  
finciones que hay que remitir de esta acta al  
Sr. Gobernador y Comisión Provincial; por lo  
que apellidado el quibus en estas disposiciones hace  
presente. Suplico la ejecución de este acuerdo refe-  
do a la institución del Sr. D. Juan Maria Villanueva  
hasta la resolución superior. Comparcido que fue el  
Sr. elegido manifestó que no pudiendo el Sr. D. Juan  
verlo que se le mandaba que tenía un manuscrito que  
requiera hiciera, lo que no fue admitido.

En seguida se procedió al nombramiento de  
Depositario y fue elegido por cinco votos D. Rafael  
Maldonado. El Sr. Presidente usó que acepta  
el cargo de comisionado de un fondo depositario tan  
largo como prate de correspondiente figura y reser-  
va la aprobación superior de su nombramiento. Le  
mayoría del Sr. D. Juan. Dijo: Que no le cupiera  
figura de hipoteca manuscrito que el obli que

al aceptar el cargo, con bienes habidos y por haber.  
El Sr. Presidente manifestó que del mismo modo y  
en razón uno que era la manera firme hipotecaria  
que garantiza la administración de los fondos, de que  
sugiere este nombramiento hasta la resolución superior.

El Sr. Regidor Jurídico pidió a la Srta. que sea co-  
pia certificada de este acta, a lo que se accedió. Dan-  
do por terminada este acuerdo mandando se deducan  
dos certificaciones una para el Sr. Gobernador y otra  
para el Sr. Presidente de la Comisión Provincial y  
lo firmen y sellen de que queda certificado =

En J. Pablo J. Antonio Mesero Joz  
León Gutiérrez León de + el Regidor  
Ant. M. León  
León de + el Regidor Vicorino Davalos  
Ant. M. León

Julian Maldonado J. José A. Villanueva  
Quintero

Nota: lo que sigue fue sacada copia certificada del acuerdo  
que antecede que entregó al Regidor Jurídico de J. Pablo J.  
tenor de que certificado = Villanueva

Nota: se dice de dicho acuerdo se remiten las certificaciones que se han  
de al Sr. Gobernador y al Sr. vicepresidente de la Comisión Provincial  
de que certificado = Villanueva

Leyes extraordinarias. En la villa de Salamanca a trece de agosto de mil ochocientos  
 setenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento qualitativo y qualitativo  
 en su Sala Comunal y en sesión extra ordinaria a que han sido citados  
 en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Pablos, se ha  
 sido abierta la sesión el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la  
 sesión era el de acordar por segunda vez el día en que ha de tener  
 lugar el traslado del término de esta villa con el de Herrera en  
 razón a que no tubo lugar el de la actual, como se iba acor  
 dando, por no haber concurrido el Ayuntamiento de Herrera y a fin  
 de dar la mayor legalidad a dicho acto es la razón por que se  
 suspendió hasta acordarlo segunda vez, oída esta manifestación  
 con por los señores concurrentes dijeron y acordaron: que se acuerde y se  
 lasen para la operación de referido traslado el día veinte del  
 actual y ha de hacerse de mañana siendo el punto de reu  
 nión el citado anteriormente (comienzo de punto de vista) que  
 se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Herrera por medio  
 de oficio que le dirigirá el Sr. Presidente, en la inteligencia  
 que si en dicho punto no se acuerda se efectuará en el día  
 referido de veinte. Dijo a acordar firmaron y sellaron dichos  
 señores de que yo el Secretario certifico =

José Taboada      Antonio Herreros  
 Alcalde + del Regidor      Alcalde + del Regidor  
 D. María Teresa      Nicolás Hernández

Julián Mulledado      José M. Villanor  
 D.      D.

Nota. En la tarde de dicho día a las 10 de la noche se reunió el  
 Ayuntamiento de Herrera a que se certificó =  
 Villanor



Segun ordinaria correspondiente a la dñia de y ocho de  
Agosto de mil ochocientos setenta y dos, que fue sin  
efecto por no haber asientos de que tratar. y  
para que cunte firme la presente en tra  
dida fecha ut supra

J. J.  
Juan Pablo

José de Villanueva

Segun ordinaria correspondiente a la dñia de cinco y  
cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos,  
que fue sin efecto por no haber asientos de  
que tratar. y para que cunte firme la presente  
en tradida fecha ut supra

J. J.

U. Alcalde  
Juan Pablo

José de Villanueva

Segun extraordinaria en la villa de Brannica a treinta de  
Agosto de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los



Nº 676692

Los individuos del Ayuntamiento de esta Villa que suboran  
ben obedciendo los preceptos de la ley, han concurrido á  
esta reunion extraordinaria, puesto que para ella han sido  
citados por el Sr. Alcalde en conformidad al artículo noventa  
y siete de la ley Municipal vigente, pero no pueden  
mover de protestar de ella sobre el negocio particular para  
que han sido citados y la declaran nula y sin ningun efecto  
por las razones siguientes.

Primero: Porque desea saber si el Sr. Alcalde está autori-  
zada para celebrar acuerdos en la reunion de los  
escolavinos, de otros asuntos que no sean del referido, por  
el Señor Gobernador ó comision provincial.

Segundo: Porque la persona que se presenta para auto-  
rizar y certificar el acuerdo que tiene la corporacion  
no es Secretario de ella mediante haber sido destituido  
por la misma reunion caute en el libro de acuerdos, y  
como inmediatamente son ejecutivos segun el artículo  
setenta y siete de la ley Municipal que ha debido cum-  
plimentar el Señor presidente, y contra el que <sup>primero</sup> la respon-  
sabilidad inmediata.

Para lo cual exigimos que esta protesta

Se una al libro de actas de ella se un de. Carta  
peticion de la misma a los efectos oportunos =  
Ensayo una junta de Agosto de mil ochocientos seten-  
ta y dos = tabular = pedim = vale

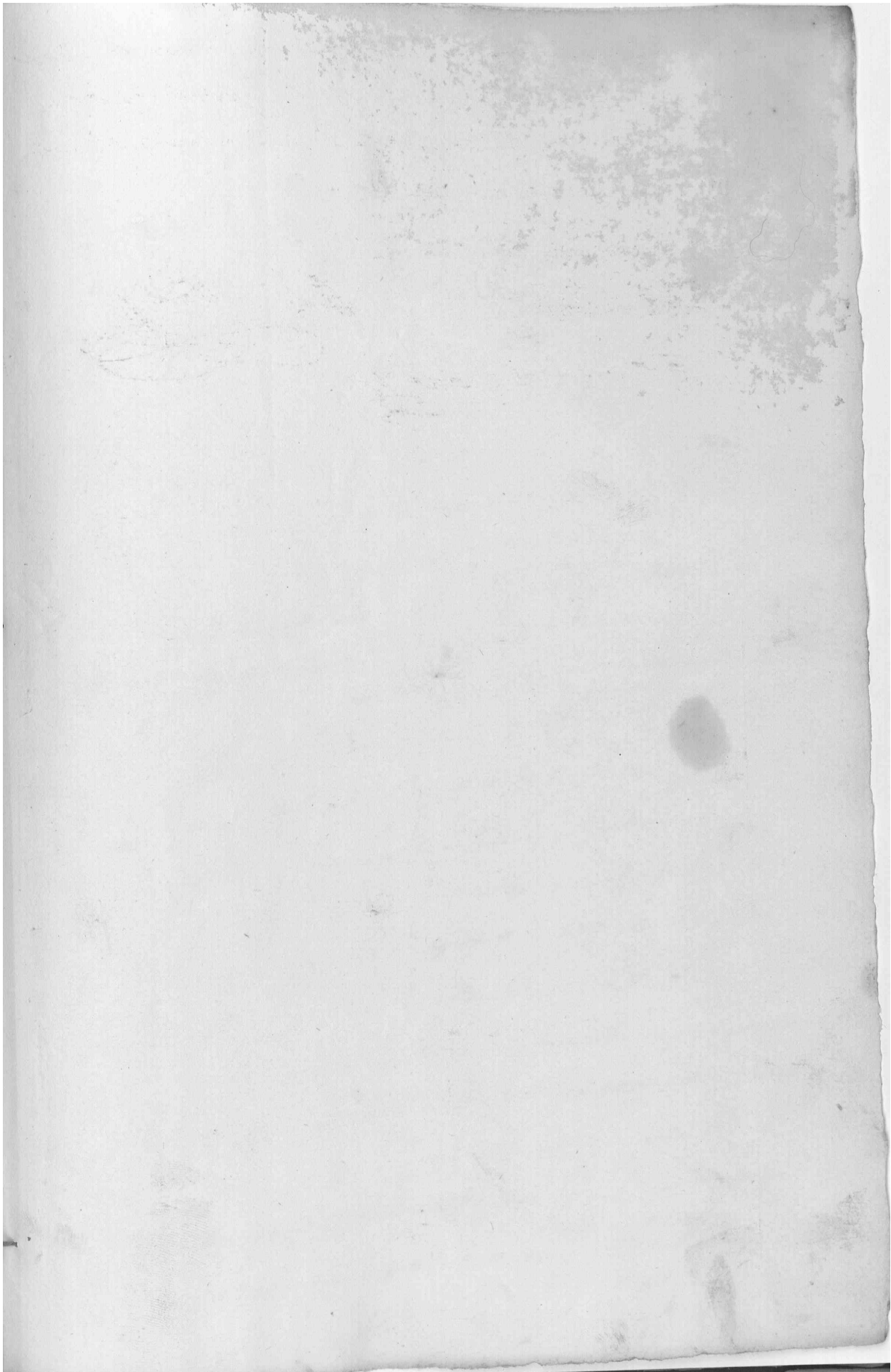
Por Nicetas Leon, señal de +

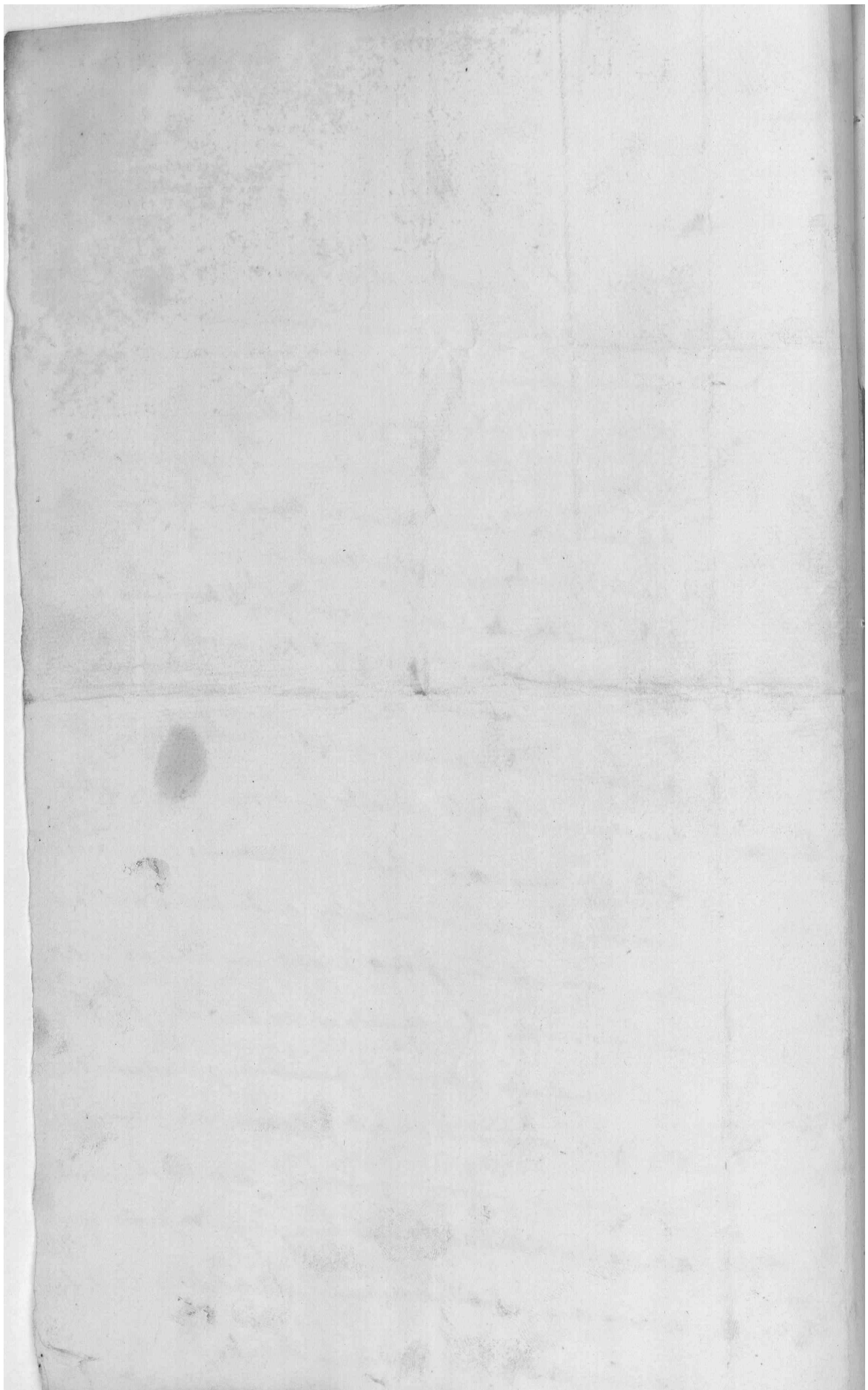
Rafael Maldonado *[Signature]*

Victorino Tardiff *[Signature]*

Julian Maldonado *[Signature]*







Nº 078.085



Pres del Ayuntamiento que al margen se expresa en sus  
Cancionarios y juramen extraordinario que ha sido  
citados en forma bajo la presidencia del Sr. Maldonado  
Padro y habiendo mayoria para tomar acuerdo el Sr.  
Presidente del Cabildo habiendo dicho y dijo que el objeto  
de la misma era el que se expresa en la papuleta de correo en la  
parte segunda, o sea el dar cuenta de lo que el Sr. Ma-  
drid ha solicitado de cobrar en papel por lo devengado de la  
tercera parte del do de los tributos de propios vendidos para  
que en vista de las notas que el mismo entrega en el estado  
que ha remitido, acordar o optar el Municipio por lo que  
era conveniente. En este estado por las señoras D.ª Catalina  
Garcia, D.ª Victoria Varela y D.ª Juliana Maldonado, se presento una  
protesta que por orden del Sr. Maldonado quedo recibida a este efecto  
segun ellos solicitan, y que se abstengan de acordar nada  
sobre el asunto. En este estado el Sr. Presidente dijo que  
visto el contenido de la protesta presentada y resultando de  
ella que se abstienen de acordar y declarar nada, pri-  
mero porque no tiene orden el que deviene para citarla, segundo  
por que esta autorizada por la ley, y segundo porque el Sr.  
Presidente que habiendo autorizado esta dictando por el Sr.  
Municipio, pero que el que dice no habia efecto de dicho acuerdo.



do. porque primero: al haber elegido a un individuo  
que ante la Corporacion manifestó que su era capaz de  
desempeñar el cargo que se le conferia, cuya incertan-  
cia no por grave fue causa de dicha suspension, hasta la  
resolucion de la autoridad superior para lo cual se han  
remitado las correspondientes certificaciones, y hoy inuito en  
la misma suspension y reconociendo como tal Quintana al d.  
Joaquin Villanov, hasta que la superioridad me comen-  
tara cosa en vista de los antecedentes que se le han re-  
mitido. Coniundo al mismo tiempo el levantamiento del  
Sr. Gobernador y Comision Provincial al caso presente  
para que en su vista determine lo que a bien tenga, sin per-  
juicio de lo demas a que halla lugar. mandando a fran-  
que certificacion de la protesta suscrita. Dando por termi-  
nado este acto que firmo y mande que yo el dho. certifi-  
cacion

José Pablo  
Antonio Ferrero

Generalde  
Joaquin Villanov

Diligencia & Regenerar por la presente que me el acto de ir a fir-  
mar el acta anterior se me dio a ello los Regidores D. Nicolas  
Ben. Millan, D. Victorino Varela y a Pablo Maldonado  
do. y para que en este presente que firmo con el  
Sr. Alcalde y Regidor primero D. Antonio Ferrero

deprecativo

José Pablo

Antonio Guerrero

José P. Villamor

1  
Señor extraordinario de la villa de Trujillo a catorce de Octubre de mil  
ochocientos setenta y dos, recibidos los autos del Ayuntamiento que al margen  
se expresan, en sus bases constitucionales y en sesión extraordinaria en  
que han sido celebrados en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. José Pablo, habiéndose en la sesión el Sr. Presidente dijo: Que el  
objeto de la sesión era el que se expresa en la proclama de esta  
ciudad y al efecto se dio lectura de las circulares de la Comisión Provincial  
cial insertas en el Boletín Oficial del Centro del actual y en su con-  
to ala primera que se refiere a la revisión de la copia del presupuesto  
Municipal del ejercicio corriente, de igual que se debe luego por  
tal de un acta formado, se proceda a ello, poniéndolo en con-  
vencimiento de dicha Comisión, que tan luego como se terminare en  
mitad de dicho copia; que para la formación de esta se ejecuten los  
de luego la Comisión reunida al efecto y lo presenten al Ayuntamiento  
para su dictamen para lo que después ala aprobación definitiva  
del Ayuntamiento y punto de averiguado: La segunda circular que se  
refiere a la revisión de cuentas de los años 1867 y 68 y siguientes  
hasta el 1870 a 71, acordando. Que en virtud de estos mandos de Santos  
del año del 67 a 68, se haga saber al Alcalde Sr. D. Julián  
Pablo y de propietario Sr. D. Julián Maldonado, sin demora la  
tarea de su administración en el preciso término de quince  
días, que en la de los años del 67 a 68 y 69 a 70 a 71, en la  
inteligencia que de así en hacerlo se sea responsable al que

Di dos certif. para lugares. Dada cuenta de la junta de Regidores D. Antonio de  
 de este particular, por lo que con acuerdo a este libro y estatutos de la ciudad acordamos  
 en virtud de lo que queda en efecto el acuerdo de la Real Cédula de agosto último en cuanto  
 que se remitiese. Queda en efecto el acuerdo de la Real Cédula de agosto último en cuanto  
 al Sr. Gobernador al nombramiento de secretario interino en favor del Sr. Dn. Maldonado,  
 de la Provincia y que se proceda a nuevo nombramiento y hecho así por unanimidad  
 de la Dign. Provd. nombraron a D. Manuel Caraballero y a Sarraji, en calidad de  
 de los certificados. interino, el cual se haya presente en la actualidad en la villa de  
 Caraballero. Reciba en dicho desempeño dicho cargo, a quien se le hará saber  
 para que manifieste si acepta o no dicho cargo y en lugar suyo  
 de cuenta al Ayuntamiento. Publíquese la vacante desde luego en el  
 Boletín Oficial, la cual se procesará en el término de treinta días  
 contados desde el momento en que apareciera el anuncio inserto en el Boletín  
 oficial, y por último sobre el último extremo que contiene dicha  
 boleta que se refiere al nombramiento de Regidor D. Andrés de  
 quien se ha fallecido el propietario; por unanimidad acordamos  
 nombrar y nombramos al Regidor D. Victorino Varela y te suplente de  
 Andrés a Julian Maldonado. En esta ciudad a diez por terminada  
 la sesión que firmamos y avalamos dichos tres de que yo el Sr. certificador  
 mandando por último que de esta acta en cuanto al particular que  
 se refiere a la operación del Sr. o cualquier número copias de ley y  
 se comuniquen a quien la ley determina. Fecha en supra

D. Juan Pablo de Antonio de los Angeles  
 Genal de + del Regidor      Genal + del Regidor  
 D. Victorino Varela      D. Julian Maldonado

Victorino Varela J.      Julian Maldonado J.  
 Juan P. de Antonio de los Angeles  
 Genal





Nº 1512397

Ex. Presidente e individuos del Ayuntamiento de esta villa

D. Antonio Remón Murro, vecino de la  
misma y Regidor primero de dicho Ayuntamiento, a V. en la forma  
que precede dice: Que en día de hoy último, se celebró  
sesión extraordinaria, en la que se acordó por la mayoría  
del Municipio la separación del Gerentano Sr. María Villar  
real y del depositario Sr. Juan Pallas, para reemplazarle el  
número para el cargo primero a Sr. Pedro Maldonado y para  
el segundo a Sr. Rafael Maldonado, sobre el punto el Ex.  
M. de Presidente para que la separación se convenciese de su  
institución para dicho cargo se sabe que los dichos comparecieron y  
manifiesto terminantemente que no era capaz de desempeñar el  
cargo que se le confía. Pues bien esta fue causa que al momento  
movió a suspender dicho acuerdo hasta la resolución respectiva, esta  
hasta la fecha aun no ha fallado nada indichos asuntos y termino  
quiera que sea urgente el recobrarlo, suspendiendo así lo tra-  
gan, cuando se acuerde la nulidad de referido acuerdo o el  
día en cuanto a la separación del Gerentano Sr. Pallas o urgente



El nombramiento del que hoy vive D. José María Villar  
real, aunque no en calidad de interno sin perjuicio de que  
se publique la vacante para provista en propiedad, se  
de advertir que al hacer esta petición <sup>de que</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~la~~ <sup>hago</sup> ~~no~~ <sup>no</sup>  
vido por el espíritu de amistad, sino porque se muy justo  
cuí se haga en su favor el pueblo no se halla otra persona  
capaz de ser Secretario y que el motivo por que se le separa  
es impudencia. Si a esto no se accediere no se debe tampoco  
en estas o renovar como válido el nombramiento del Sr. Don  
Maldonado, porque muy justo el Municipio estar expuesto  
a cualquier sacrificio, por ningún otro motivo que el escan-  
deamiento del interesado en los asuntos de Secretaría, de  
modo que si algo que debe dicho respecto al Sr. Villar no  
se accediere, pudo se proceda al nombramiento de secretario  
int. y que este recaiga en persona que sea capaz y reúna  
las condiciones de ley como las hay y las hubo en la vez para  
dar; que la resolución definitiva en este asunto se convien-  
te como todos sabemos y máxime cuando ha llegado el terno  
uno de la Municipalidad haberse obtenido de seguir acor-  
dando y por esta causa se hayan sin cumplimentar cir-  
cular del Gobierno y otros asuntos que son de la competen-  
cia del Ayuntamiento, cuyo retardo causa grave gravisi-  
mo perjuicio, lo cual debemos evitar a todo trance aun  
que para ello haya que emplearse todo el vi-

que de la ley. Por tanto  
Duplica adv. que aten di'ca las razones que d'cho represente se su-  
viran resolver definitivamente lo que a bien tenga.  
en el asunto a que se refiere la presente in te. causa de  
interposición de recursos, lo que no duda merecer  
d'cho. por su justicia que pido D.º Bassinay  
Setiembre once de mil ochocientos setenta y dos  
Antonio G. Carrero



y D.º 130172 =

Se cuenta en su día extraordinaria al Ayuntamiento  
la cual tendrá lugar el catorce del actual y su obra se  
de su mañana.



D.º Alcalde  
Joa. Pablo

Por su mandado

Jos. M.º Villanueva  
Procurador

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*Uscin ordinaria? Qu la villa de Bassano a quince de Leticia*

Nº 676687



De mil ochocientos setenta y dos, muridos los ofe.  
cencajales que al margen se expresan en un lugar conueto  
riales y un seun ordinario bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
y recibiendo minimo de cencajales bastante para tomar a  
cundo el Sr. Presidente de la clase abierta la cuenta y de  
pueda lida y aprobada la cuenta, mas do que por mi  
el Sr. int. para autorizar esta acta en su caso y en su  
beno no podria ser la aceptacion del mencionado  
Sr. de alder, y dice lectura al escrito presentado por  
Felipe Guardado, en el que solicita cierta porcion de terreno  
para manchar en un, y del estado remitido por el  
Gov. de Madrid solo recordado en papel y de la cuenta que  
en el mismo cuenta enterado sus mercedes de un y otra  
cosa digna: que suplico al solicitante por Felipe Guardado  
se pvide pñen a inspeccionar el terreno que solicita para  
difer un manifiesto y si de el resulte un error por pñe  
cio a tercer parte luego se le concede para lo cual se dara como  
diminuto al ayuntamiento, y en su caso no haber en la localidad nin  
guno que pueda practicar dicho movimiento y hallandose  
en la actualidad trabajando el Manifiesto Joaquin Barragan  
vecino de Carand Nueva, se nombra a parte luego para de  
chocto, haciendolo el Sr. Presidente en su nombre para



que acepte y jure el cargo: y supuesto a lo que  
tomo que cupiera en la obra de la casa o de su obra  
lo cobrado en papel el Sr. de Madrid acordase: Que  
vita las muchas necesidades del Municipio por falta  
de fondos y por ende por lo tanto neces. volu el grave  
perjuicio acordase: Que se acuerden los vilitos que obran  
en poder del Sr. de Madrid y Sr. de Moseno Canas para  
lo cual se autoriza, remitiendo en copia en las seguridades  
convenientes a disposicion del Ayuntamiento: el importe de la venta  
de los mismos, remitiendo al propio tiempo certifique en per  
agente de Bolsa que justifique lo que importa dicha  
venta. Asi mismo se puso a discusion la figura que abra  
ria de elegir al mayordomo de Propio nombre de D. Rafael  
Maldrado y hecho fuere presidente, el Sr. Alcalde presidente  
y el Regidor primero D. D. H. Henosi, eligiese por medio  
de cuenta pública y por valor de treinta mil reales: los  
consejales D. D. de las Cruz y Julian Maldrado: lo eligiese  
nada mas que en que se obligue el interesado a aceptar el  
cargo bajo su firma con todos sus bienes habidos y por ha  
ber. Reputada segunda votacion dio el mismo resultado:  
y siendo esta imputada se guardo pendiente hasta la  
sesion inmediata. El Sr. Alcalde presidente de claró  
a favor de que pade la figura de los treinta mil reales  
que viene ser el ingreso de casa por impuesto, en forma  
a lo prevenido en el art. veinte de la ley Municipal

siguiente, con seguridad. Con lo que a Dios por ter-  
minada esta suma que firman y sellan los que  
asisten de que el dho int. certifica. Lo ta-  
chado = agendo pendiente hasta la revocacion in me-  
diata = novate = Comendado = el dho Meade =  
vale =

José Pablo  
General y del Regimiento  
Nicolas Cruz  
Julian Maldonado  
Joaquín Villanueva  
Secretario interino

Notificación aceptada y juramento del cargo  
En la villa de Santiago a quince de Mayo de mil  
ochocientos setenta y dos, ante el dho Meade Comandante de Ma-  
riscal Carabano y escrivano, a quien se le hace el nombre  
unido de Secretario interino que se remite en lo que se trata de  
noria del cargo del actual interino de dho. Fue aceptado  
el cargo firmando y cumpliendo bien y fielmente. Queda  
por el presente firmado como se muestra de que certifica =

José Pablo  
Marcos Carabano

José M. Villanueva  
Fue ante

En el día y mes de dicho mes que el dho

interim breve saber a D. Rafael Maldonado la parte que le concierne en el caso de que precede, queda autorad, le di unguo y manifesto: Que habiendole nombrao el Ayuntamiento en necesidad de prestar fianca, esta pronto a desayguar el cargo de esta manera; pero que no se halla en el caso de otorgar una publicacion obligatoria, ni la forma que se requiere; y lo firma de que certifico. =

En este estado y habiendo dicho el Rafael Maldonado que no autoriza esta diligencia, se requirio como testigos a D. Jose Jo. Villarroel y a D. Tomas Rodriguez Omer, quienes lo hacen de que certifico. =

Testigo  
Jose Jo. Villarroel  
Testigo  
Antoni<sup>o</sup> Rodriguez  
Garibano

Resion ordinaria del dia veinte y dos de setiembre de mil ochocientos setenta y dos, presidida por el Sr. Alcalde D. Jose Pabloz

Depositario de los Fondos Municipales

Acorda la forma se da cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

En seguida por otros se manifesto: Que no habiendo aceptado el cargo de Depositario de los fondos municipales D. Rafael Maldonado, por no comenar prestar la fianca exigida por el Ayuntamiento, se publicara en la localidad para que si algun vecino lo acepta





lo manifieste en el termino de seis dias, para que el mu-  
nicipio acuerde en la sesion inmediata. Asi lo acordaron  
mandaron y firman dichos tres de que certifico. =

Saldo  
Varilla

Maldonado  
Genal de + del Reg.  
Ticota  
Genal de + del Reg.  
Tut. de + de +

Monte Carabano  
Tus

Nota En el mismo se entendi el Dicho que se previene en el au-  
tor acordado el cual se fijo en el sitio de costumbres de  
que certifico. =

Carabano

Sesion ordinaria del dia veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos seten-  
ta y dos precedida por el Sr Alcalde D. Jose Rablos.

Hasta la fecha se dio cuenta del acta anterior que fue

Nombram<sup>to</sup> aprobada por unanimidad.

de  
Depositario

En el acto por el Sr. Presidente se manifestó: que hasta  
la fecha ningún vecino ha solicitado la abrogacion de  
propiedad, y que no pudiendo preceder de nombrar este fun-  
cionario, atenta se declara cargo concijil y lo designa  
un individuo del Ayuntamiento mientras se permite al  
que vecino que suena las condiciones estipuladas por  
el Ayuntamiento. Habiendole aceptado asi el Ayuntamiento  
se procedio al nombramiento de Depositario el cual reca-  
yo por unanimidad en D. D. Maria Lora Millan.



Presente el Sr. Leon aceptó el cargo obligándose á ser  
ponder de los intereses que recauda con todos sus  
bienes; pero que en sabiendo firme solo puede  
admitirlo siempre que el Ayuntamiento le permita que  
autorice los documentos de contabilidad en hijo de  
sucesor Leon Gomez: Conforme a la Municipalidad  
con la renuncia personal que hace el Sr. Leon Gomez  
por que tiene el conocimiento de que ha de hacer  
buen uso de los fondos que recauda, ratificó el  
nomenclamiento que hicieron.

Decreto...

En seguida por el infrascripto se recibió men-  
ta del presupuesto formado para el ejercicio del  
año que corre, y examinados los partidos que con-  
sideraron justos y legítimos, lo aprobaron, man-  
dando se omita al Sr. Gobernador la copia que del  
mismo tiene pedida.

Con lo que se condujo esta sesión que firmen  
los tres Concejales, de que certifique. =

Sablos Vardas Maldonado  
Jual del Reg.  
Nicolas Leon  
Antonio Merrojo  
Jual del Reg.  
Antonio M. Leon  
Juan Cardenas

Asamblea de  
asociados -

Sesion ordinaria del día seis de Octubre de mil ochocientos setenta y  
dos, presidida por el Sr. Alcalde D. José Sablos  
Abierta la sesión, ala que fueron citados los  
Sr. Concejales en los terminos y con las formalidades  
que previene la Ley municipal, puesta que se va  
a tratar del asunto de individuos que han de con-  
poner la Junta de asociados, en numero triple del  
de Concejales, por el Sr. Presidente se declara

acierta la feun. Practiadas las diligencias  
preliminaries, al sorteo, y verificado este, designo la  
uerte a los tres siguientes. = Cecilio Subiran = tutorio  
Rodríguez Llorante - tut. Rodrig.<sup>to</sup> Olvera = Isidro Olvera =  
tut. Rodrig.<sup>to</sup> Guardado - José Rodríguez Olvera - Ignacio  
Correa - Juan C. Ludy - tutorio Hernandez - Ignacio Millan  
Estanislao Millan - Rafael Corripio - Juan C. Hernandez -  
tutorio Gato Millan - Estanislao Millan - Estanislao Cabezas -  
José Planes - tutorio Gato Maldonado - José Maldonado  
Correa - Estanislao Torres Prieros y tutorio Gato Maldonado.  
Con lo que se concluye la feun, mandando  
se de inteligencia a los expresados individuos, y se fir-  
man los tres concejales de que certifico. =

Juan Pablo y Julian Maldonado  
Victorino Cardeza

Jual del Reg.  
Antonio M. Cabron

Jual de + del Reg.  
Fiestas Lwin

Manuel Sarantano  
Jual

Sesion ordinaria del día trece de Octubre de mil ochocientos setenta  
 y dos presidida por el Sr Alcalde D José Pablo

Repartim<sup>to</sup> Roy<sup>o</sup>  
y Municipal

Delante del Sr  
Trin de fonder  
del Municipio

Abierta la sesion se dió cuenta del acta ant<sup>er</sup> que fue  
aprobada por unanimidad.

En seguida por el Sr Presidente se manifestó que  
habiendo concluido en este día el repartim<sup>to</sup> de gastos  
provinciales y municipales, está en el caso de proce-  
der a su recaudacion; mas como queda que esta tie-  
ne que hacerse cuando ya está vencido el primer tri-  
mestre y es facil que sea apremiada por ello la  
necesidad, seria conveniente se adelantaran  
el importe del trimestre de los fondos de propios  
y luego se reintegrase tan pronto como se hiciere  
a aquella recaudacion, y estando conformes  
con este parecer los Sres Concejales así lo acor-  
daron y firman de que certifico. =

Pablo D. Merviz Varela Maldonado

Jual de t del Reg<sup>o</sup>  
Antonio Cabero

Jual de t del Reg<sup>o</sup>  
Nicolas Leoni

Mano Carabano  
Sno



Nº 3121589

Yor. Presidente e individuos del Ayuntamiento de esta  
villa

D. Antonio Berrojo Munoz, vecino de  
la villa mayor Regidor primero de dicho Ayuntamiento, a V. R. en  
la forma que proceda dignos. Sea en virtud de su saber  
quien apeteciere con la hipoteca que el Ayuntamiento acordó  
imponer, el cargo de depositario de los fondos Municipales,  
el Ayuntamiento ha tenido a bien nombrar al Regidor  
D. Antonio Maria Gen, en cuya virtud no concurre el  
que dice.

Toda tendría que decir respecto a dicho nombramiento si en mi concepto se hubiese hecho legal, pero como no es así, es un cargo el que se ha conferido al Regidor Gen, que necesita de ~~impugnación~~ necesidad saber leer y escribir, de cuyas dos circunstancias carece este.

Quiero de venos meditar bien los nombramientos que son de la competencia del Municipio y que recaigan en personas que ellas por si solas sean capaces de cumplir



con el cargo que se le confiere, al al cancele de todos auto  
que se le ha dado al Regidor D. Ant. Maria Gen  
necesita para su buen desempeño, los requisitos de saber  
leer y escribir, conociendo de ellas, su nombramiento no  
es legal como libro de los, y lo que desde de principio  
nos hace legal, los fines tampoco pueden serlo. El  
caso presente es de interés, y debemos hoy remediar el  
mal que otro dia podria sernos mas difícil, para ello  
a pro de V. se dirigen rebocar dicho nombramiento y  
proceder a otro nuevo y que sea en un un cajal de  
los que saben leer y escribir, bien por unanimidad de  
todos o bien en votacion. Si asi se hace nada mas  
tendré que decir respecto al asunto en cuestión; pero si  
no se hace, se decir se accede a lo que pido, desde luego me  
absio al acuerdo en que se nombra depositario al Regidor  
D. Ant. Maria Gen, para ante la Comisión Provincial  
a fin de probar el hecho que digo represento pido se me  
frangue certificación de lo pte. ins. to. de lo que se  
acuerda en virtud de la misma y del acuerdo del nom  
bramiento de referido depositario, para los fines que digo  
expresados. Frase may ovetuae Huelo de V. — luto  
Kado — ins — novale — inmendado — puma — vale —

Antonio Ferrero

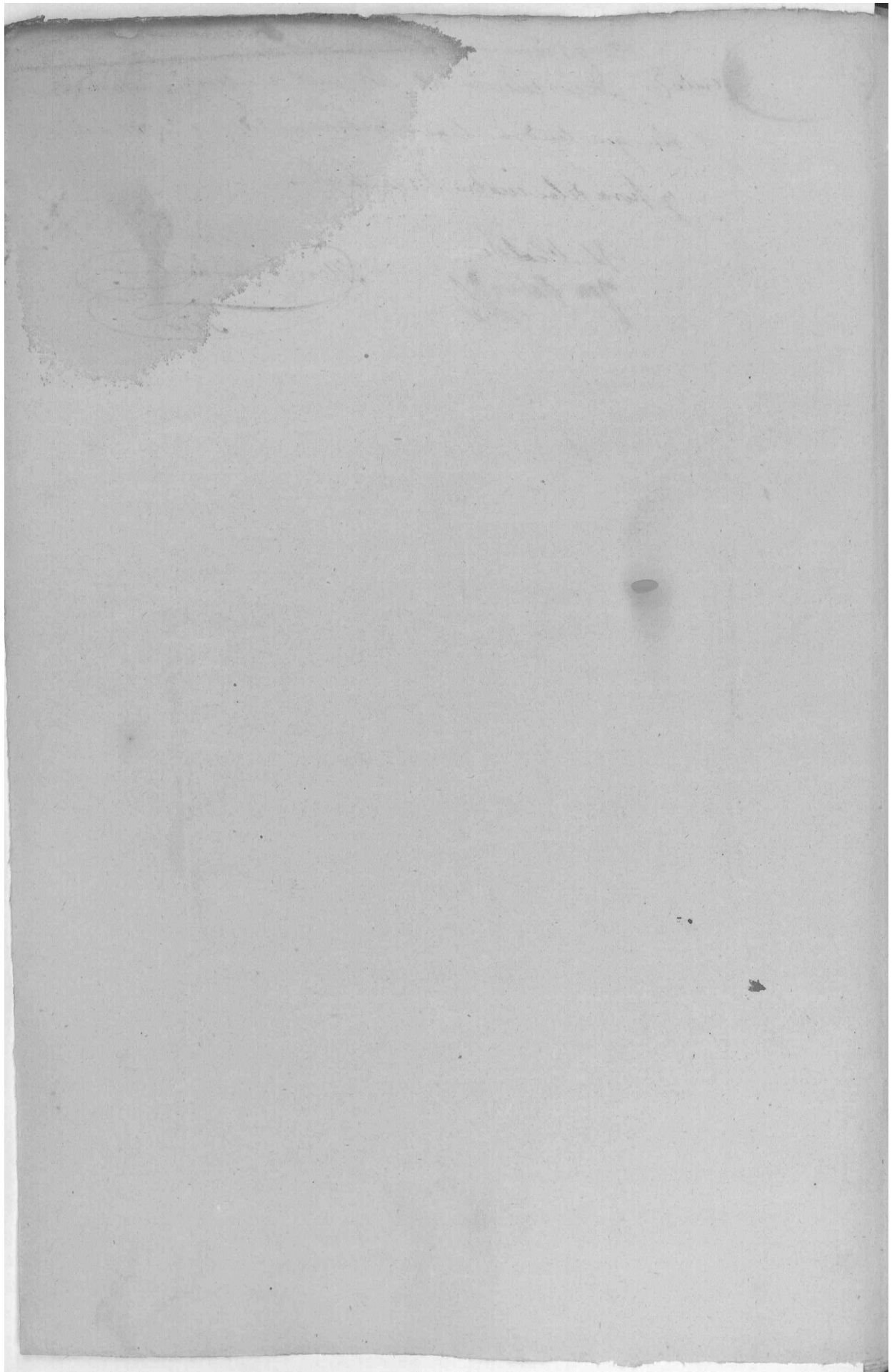
De



Fraximay octubre 18 de 1776  
 este & De cuenta al Regente en su nombre extraordinario  
 sin que tendra lugar mananading sin del actual  
 y para delos cuatro de su tarde.

El Alcalde  
 don Pablo de

Juan de Barahona  
 Frio







Sesion extraordinaria del dia diez y seis de Octubre de mil ochocientos se-  
 tenta y dos, presidida por el Sr Alcalde D. Jose Pablo.

Sobre nombra-  
 miento del  
 Depositario

Abierta la sesion, ala que asistieron todos los tres Con-  
 sejales que han sido citados ante dia, se le dio intelligen-  
 cia del voto presentado por el Regidor D. Juan Manjé,  
 y enterados dichos tres dijeron: Que habiendo mani-  
 festado los Regidores D. Julian Maldonado, D. Fe-  
 lices Leon y D. Victorino Garsela con lo acordado  
 en la Sesion de veinte y nueve de Setiembre anterior,  
 siendo de parecer el Sr. Presidente se procediera  
 a dicho nombramiento, utinam queda en tal  
 estado este asunto, se de certificacion de este acuer-  
 do al Ayuntamiento, y con copia de antecedentes se  
 consulte el caso con la Segunda Dignidad Pro-  
 vincial. Asi lo acordaron, mandaron y firmaron  
 dichos tres de que certifico. =

Victorio Maldonado      Antonio Manjé      Victorino Garsela  
Junal de t del Reg.      Junal de t del Reg.  
D. Felices Leon      D. Felices Leon  
Antonio Maldonado      Antonio Maldonado

Señon ordinaria del día veinte de Octubre  
de mil ochocientos setenta y dos, presidida  
por el Sr. Alcalde D. José Pablo.

Ordinaria -

Abierta la sesión se dió cuenta del acta  
anterior que fue aprobada por unanimi-  
dad. En seguida por el Sr. Presidente se  
manifestó que no había asuntos de que  
tratar, por lo que se dió por terminada  
la presente que firman otros tres de que  
certifico =

Pablo

Alcalde del Rey.

Nicolás León

Merrojo

Maldonado

Manuel Carabambas  
Pro

Señon ordinaria del día veinte y siete de  
Octubre de mil ochocientos setenta y dos, pre-  
sideda por el Sr. Alcalde D. José Pablo.

Ordinaria -

Se abrió la sesión dando cuenta del  
acta anterior que se aprobó. En seguida  
y no habiendo asuntos pendiente se fue  
de la competencia del Ayuntamiento, se leyeron  
los Reales oficiales, se despacharon varios  
ordenes que emanan de la Superioridad y se  
dió por terminada la presente que firman  
los tres Concejales de que certifico. =

Pablo

Alcalde del Rey.

Nicolás León

Merrojo

Maldonado

Alcalde del Rey.

Nicolás León

Manuel Carabambas  
Pro

Segun Ordinaria del dia tres de Nov embre  
de mil ochocientos setenta y dos presidida  
por el Sr Alcalde D Don Pablo

Cedulas de  
Empadronam<sup>to</sup>

Abierta la sesion se dio cuenta del acta  
anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguiente reunidos dichos tres dijeron  
que ocuerran indici por que nombrar persona que  
recoga de la D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> Económica de la D<sup>na</sup> D<sup>na</sup>  
las nuevas cedulas de empadronam<sup>to</sup> desde  
luego designan al prior de este Ayuntamiento, en  
Dada por D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup>, facultandole pa  
ra que facilite los recibos que sean conve  
nientes a este particular. Asi lo acordaron  
mandaron y firman los tres Concejales  
de que certifico =

Pablo  
Carreras  
Mojerojos  
Maldonado  
Señal de + del Rey. Señal de + del Rey  
Antonio M. Leon  
Juan Sarranbano  
Pico

Segun ordinaria del dia diez de Nov embre de  
mil ochocientos setenta y dos, presidida por el  
Sr Alcalde D Don Pablo.

Ordinaria

Abierta la sesion se dio cuenta del acta anterior  
que fue aprobada por unanimidad. En seguida



por el Sr. Presidente se manifesto que no  
habia asunto de que tratar que fuese de la  
competencia del Ayuntamiento, por lo que se dio  
por terminada la presente que firman los tres  
Concejales de que certifico. =

Pablo

Herrero

Maldonado

Real del Rey  
Antonio de Leon

Real del Rey  
Nicolas Leon

Vara

Juan Garambano  
Pro

sesion ordinaria del dia diez y siete de Agosto  
de mil ochocientos setenta y dos presidida  
por el Sr. Alcalde D. Jose Pablo =

Ordinaria) Se abrió la sesion dando cuenta del acta ante  
rior que se aprobó. Se seguidas por el Sr. Presi-  
dente se dio lectura a varias ordenes y decretos  
de las oficinas superiores, y acordado en su parte,  
no habiendo otro asunto de que tratar, se dio  
por terminada la presente que firman los  
tres Concejales, de que certifico. =

Pablo

Herrero

Vara

Real del Rey  
Antonio de Leon

Maldonado

Real del Rey  
Nicolas Leon

Juan Garambano  
Pro



Nº 676493

Señon ordinaria del día veinte y cuatro de Noxiembre de mil ochocientos setenta y dos, presidida por el Sr D Antonio Berrojo, Regidor primero y Alcalde accidental de esta Villa

Deslinde de  
Fte del Arco

Señta la señon se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

En seguida por el Sr presidente se manifestó que habiendo oficiado el Sr Alcalde de Araya para que se concurra a una reunion de las tres villas para formular el recurso de alzada contra el deslinde practicado por la de Puerto del Arco, se está en el caso de nombrar una comision que asista a la reunion y se aduerean en ella cuantos documentos y antecedentes existan en el archivo que aclaran el derecho y posesion no interrumpida en que vienen las villas hermanas del termino que se trata de cercenar, y discutida lo suficiente nombraron a los Concejales D. Antonio Maldonado y el Sr Presidente. Con lo que se concluyó esta señon que firman dichos señores de que certifico =

*A. Berrojo*      *Vardaz*      *Maldonado*  
Señal de t del Reg.<sup>o</sup>      Señal de t del Reg.<sup>o</sup>  
*Antonio Maldonado*      *Antonio Maldonado*

Señon ordinaria del día primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, presidida por el Alcalde D. Luis Saldaña

Señta la señon se dio cuenta del acta anterior que fue

Recaudador de Contribuciones

aprobada por unanimidad. —  
Siguiendo reunidos dichos tres dijeron: Que habiendo  
reunido D. Antonio Vaqueza la recaudacion de Contribu-  
cion de esta Villa que el Conde del Pares le habia asignado, por  
que sus productos no le alcanzan a los costos que se le  
originan durante su permanencia en ella, y conde-  
nando el Ayuntamiento este cargo gravoso para la Corpora-  
cion que tendra que vacar cargo de el si no hay  
persona que lo aceptara, este cuerpo municipal  
acorda: Conceder al D. Dato Vaqueza el premio de tres  
cientos veinte r.<sup>os</sup> sobre lo que le abona el Pares, de los  
fondos del Ayuntamiento para que no abandone este ser-  
vicio: El Excmo. Sr. D. Vaqueza acepto esta  
proposicion, y en su credito la firmo con el Ayuntamiento  
de que certifico. —

Pablo Maldonado  
Antonio Vaqueza  
Vasquez

Maldonado  
Srual de t del Reg.  
Antonio Vaqueza  
Srual de t del Reg.  
Antonio Vaqueza  
Srual de t del Reg.  
Antonio Vaqueza

Acta ordinaria del dia ocho de Diciembre de mil  
ochocientos setenta y diez, presidida por el Sr. Alcalde  
D. Jose Pablo.

Comisionado y Conductor de quintos

Abierta la sesion se dio cuenta del acta anterior  
que fue aprobada por unanimidad.  
En seguida por dichos tres se manifesto: Que te-  
niendo que nombrar persona que se encargue de la con-  
duccion de los quintos y suplentes ala Capital de Badajoz  
y precisando al Sr. Alcalde pasar al mismo, ningun  
persona mas competente para este servicio, y desde  
luego lo nombran como tal.

De certificar: Al la vez los tres Concejales dijeron: Que no se  
de esta parte sustituido en el archivo de esta Municipalidad copia de las  
en el mismo dia. —  
Antonio Vaqueza  
que conocimiento de las cantidades que se han recaudado



por intereses de los vecinos, de los bienes enajenados, á este pueblo, ni los que se cargaron en cuentas de dichos años, se autoriza al Sr. Alcalde D. José Pablo, para que durante su permanencia en aquella Capital practique cuantas diligencias sean necesarias á averiguar estos extremos, haciéndose de certificaciones ó documentos oficiales que den la claridad que en estos asuntos se requiere. En lo acordado, mandaron y firman dichos señores de que se certifique =

Por Pablo, Herrero, Vasquez

Maldonado

J. Qual de t. del Reg.  
Antonio de la Cruz

J. Qual de t. del Reg.  
Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz

Señor ordinaria del día quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, presidida por el Sr. Alcalde D. José Pablo.

Corral de  
Concejo

En esta la sesión se dió cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Respecto la discusión de esta sesión sobre el acta de un que se halla el Corral de Concejo, y oída la cuenta por Sr. D. Bernabé, á quien se le comen-  
dió para fabricar una casa, que manifestá  
que después del inconveniente que se halla para  
concluir el dela rematada del Corral, puesto que  
Juan del Sr. D. Bermúdez no ha permitido  
darle entrada por el Sr. D. que dice muy,  
no ha encontrado ningún sitio á propósito  
para hacerlo malo: que por esta razón  
y por la de hallarse en una época en  
que no se pueda trabajar en estas obras  
que han de estar á la intemperie, hace del  
de luego al Sr. D. la proposición

de que hasta tanto halla local bien se-  
 tuado a gusto del Ayuntamiento donde fabricar  
 carbón, queda de Corral de Concejo el antiguo  
 que en el qual ya ha edificado una uaba,  
 y la que queda obligada a la responsabilidad  
 que pudiera resultarle. Conforme a su  
 municipalidad con esta proposicion la aceptó y  
 mandó se entienda esta acta para que siempre  
 por cuenta esta consueño, así lo acordaron  
 mandaron y firmaron los sus Concejales  
 de que certifica =

Pablo de Herrojo      David      Julian Maldonado  
 Alcalde de + del Reg.<sup>o</sup>      Alcalde de + del Reg.<sup>o</sup>  
 Antonio de Luna      Nicolas Leon  
 Juan Covarrubias  
 Sro

Sesion ordinaria del dia veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos  
 setenta y dos, presidida por el Sr. Alcalde D. José Pablo.

Expediente de  
 apremio por  
 Escritorial

En esta la sesion se dio cuenta del acta anterior  
 que fue aprobada por unanimidad.  
 En este estado y hallandose presentes un numero  
 igual de mayores contribuyentes al de Concejales, que  
 se dio cuenta del expediente de  
 D. Antonio apremio seguido contra varios deudores de esta Villa



hagiera, dad por el cobrador ijente D. Estanico Barquera, y sus  
 trasera, perdido de quere de terminado el segundo grado, y  
 treinta y uterados de las cantidades que han dejado de satisfacer  
 uno de di  
 cambio por jural y cortas, ni como de cuanto se previene en el  
 del sello, articulo ochenta y tres del Real Decreto de veinte y tres  
 de San Sebastian, de diez y de mil ochocientos noventa y cinco; conside-  
 rando dicha Corporacion que las fincas de que procede  
 el debito existen, acordó por unanimidad que se siga  
 el apremio de tercer grado hasta hacer efectivas las  
 cantidades que adundan y gastos legales del procedi-  
 miento. Tu lo acordaron, mandaron y firman otros  
 tres de que certifies. =

Pablo Herrero Maldonado  
 Alcalde del Reg.º Alcalde del Reg.º  
Antonio Leon Manuel Jimenez

Juan Leon Vicente Maldonado

Rafael Maldonado Manuel Jimenez

Vicente Burgos Manuel Hernandez  
Manuel Barandans

sesion ordinaria del dia veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos  
 setenta y dos, presidida por el Sr. Alcalde D. José Pablo  
Asi en la sesion se dió cuenta del acta anterior



Recaudador de  
Gastos Provinciales

que fue aprobada por unanimidad.

Seguindo reunidos dichos tres dijeron: Que habien-  
do manifestado el Sr. Alcalde que sus mudas ocupacio-  
nes no le permiten dedicarse ala recaudacion de la con-  
tribucion de Cortes Provinciales, desde luego nom-  
braban en su lugar como tal recaudador a D. Antonio  
Vaquera que lo es por el Placet de la de Comitorial.

Lanzos ta

Por el Sr. Presidente se manifesto: que habiendo  
se notado en este termino algun infesto de langosta,  
antes que esta plaga pueda desarrollarse y ocasionar  
tal vez la ruina de las labores de estos Vecinos,  
se proceda a un acurpulatorio reconocimiento en el  
termino de esta Villa, para despues proceder a  
su extirpacion, recaudando de los fondos del Muni-  
cipio los necesarios a esta operacion.

Con lo que se dio por terminado este acuer-  
do que firman los tres Concejales de que certifico =

Pablo J. Navarro Maldonado

Alcalde de + del Reg.

Alcalde de + del Reg.

Antonio D. ...

... Leon

Francisco Carabano

Sino

